

Resolución Gerencial N° 398-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de julio de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°799-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°474-2024-MDP/ODUR-OBPA-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente N°13471 del Administrado JESUS ALMIR CAMAN FARJE, Informe Legal N°103-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°393-2024-MDP/ODUR-OBPA-J del Jefe de Desarrollo urbano y Rural; respecto al petitorio de Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N°007-2024-ODUR/MDP emitida por la Gerencia de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el artículo 01 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el concepto de acto administrativo, de la forma siguiente: Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que respecto a las causales de nulidad establece: *Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;*

Que, el Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que respecto a la instancia competente para la declaración de la nulidad establece: 11.2.- La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarara por resolución de la misma autoridad;

Que, el Artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que, respecto a la nulidad de oficio, establece: 213.1.- En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2.- La nulidad de oficio solo puede ser declarada por funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, en fecha 22 de abril del 2024 la Gerencia de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, emite la Constancia de Posesión N°007-2024-ODUR/MDP, a favor del Administrado JESUS ALMIR CAMAN FARJE; en ejercicio las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC de fecha 13 de enero del 2020, en merito al Expediente Administrativo N°5830 de fecha 11 de abril del 2024, Carta N°028-2024-IEQY-ODUR-MDP/LC;

Que, mediante Expediente Administrativo N°10439, de fecha 13 de junio del 2024, la Señora Critzan Natali Urbano Garzon, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la anulación de la constancia de posesión N°007-2024-ODUR/MDP, de fecha 22 de abril del 2024, otorgada por la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural a favor del señor JESUS ALMIR CAMAN FARJE; indicando que es la propietaria legítima del bien inmueble ubicado en el Jr. Amazonas Mz. D3 Lote 3A del sector La Victoria, Distrito de Pichari; adjuntando con cuyo efecto el certificado literal de la Partida Registral P11181465, del registro de la propiedad inmueble en el que se encuentra inscrito el citado bien inmueble;

Que, mediante **Expediente Administrativo N°13471** de fecha **18 de julio del 2024** el Sr. JESUS ALMIR CAMAN FARJE, adjunta la documentación solicitada por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Oscar Beker Palian Azabamba, consistente en Copia de Formulario Único de Tramite con Código de registro N°5830, constancia de posesión con código de contribuyente P0003368, copia de pago de autoevaluó del 2011 al 2023, copia de la constancia de no adeudo, copia de constancia de posesión del comité de autodefensa, copia de constancia de colindantes, copia de pago de autoavaluo del año 2023, copia de DNI, legalizado por Notario Público;



Que, mediante **Informe N°393-2024-MDP/ODUR-OBPA-J** de fecha **19 de junio del 2024** del Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, quien comunica a la Gerencia Municipal, que la Constancia de Posesión se ha expedido a favor del Señor Jesus Almir Caman Farje, por supuestamente haber cumplido con los requisitos que señala el TUPA;



Que, mediante **Informe Legal N°103-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **22 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien ha solicitado al Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, realizar una nueva constatación o inspección in situ en el bien inmueble ubicado en el Jr. Amazonas Mz. D3 Lote 3A del sector La Victoria, Distrito de Pichari, a fin de determinar quién es la persona que viene posesionando en forma directa dicho predio; si es la señora Critzan Natali Urbano Garzon, o el señor Jesus Almir Caman Farje, verificar e informar sin los colindantes del predio que firmaron la constancia de colindantes, y si tenían conocimiento que dicha constancia iba a ser presentada a la entidad para el inicio del trámite y otorgamiento de constancia de posesión, a favor del administrado Jesus Almir Caman Farje, así como adjuntar el plano de ubicación, localización y perimétrico del citado inmueble, presentado por dicho administrado para tramitar la Constancia de Posesión;



Que, mediante **Informe N°474-2024-MDP/ODUR-OBPA-J** de fecha **19 de julio del 2024** del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Oscar Beker Palian Azabamba, quien señala que se procedió a solicitar al Sr. Jesus Almir Caman Farje, mediante Carta N°121-2024-OBPA-ODUR-MDP/LC de fecha 11-07-2024, para que presente sus documentos legalizados por un Notario, de los cuales adjunto todos los documentos a excepción de la declaración jurada y el contrato de compra venta, asimismo se procedió a informar que la señora Critzan Natali Urbano Garzon, es la actual poseionaria del terreno, así también al momento de la constatación en campo se pudo verificar que ninguno de los colindantes identificaba sus firmas que aparece en el acta de inspección de campo;

Que, mediante **Opinión Legal N°799-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de julio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es **PROCEDENTE DECLARAR NULO DE OFICIO**, la Constancia de Posesión N°007-2024-ODUR/MDP, de fecha 22 de abril del 2024, otorgada por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, a favor del Señor Jesús Almir Caman Farje, por haberse otorgado dicha constancia de posesión de manera ilegal, asimismo recomienda derivar copias de los actuados del expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, así como a la Procuraduría Publica Municipal para fines de sus atribuciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral l) correspondiente al artículo primero la facultad de *“Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Constancia de Posesión N°007-2024-ODUR/MDP, de fecha 22 de abril del 2024, otorgada por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, a favor del Señor Jesús Almir Caman Farje, por la causal de contravención normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Administrado Sr. Jesus Almir Caman Farje y Sra. Critzan Natali Urbano Garzon;

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, remitir copias fedateadas de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.D.U.R.
ADMINISTRADOS
Pag. Web
Archivo